

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01- NOTARIA 01- P 10676



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

DELIVERY FUEL & SERVICIOS CIA. LTDA.



Otorgada Por:

Fernando Patricio Flores Hurtado

A Favor de:

Maria Gracia Echeverría Arroyo

POR: USD \$ 104,00

DI 3 COPIAS

*****IMC*****

ESCRITURA NÚMERO P DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA SEIS.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes treinta (30) de julio de dos mil trece, ante mí, **David Maldonado Viteri**, Notario Primero Suplente de este cantón, por licencia concedida al titular, doctor Jorge Machado Cevallos, por el Delegado Distrital de Pichincha del Consejo de la Judicatura, mediante Acción de Personal No. 3129-DP-DPP, de

diecinueve de julio del presente año; Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, en calidad de Cedente, el señor Fernando Patricio Flores Hurtado, de estado civil casado con la señora Azalia del Rocío Aguilar Aguilar, con quien tiene disuelta la sociedad conyugal según consta del documento que se agrega, por sus propios y personales derechos y, por otra parte, en calidad de Cesionaria, la señorita María Gracia Echeverría Arroyo, de estado civil soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casado el primero y soltera la segunda, empresarios privados, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrar procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señores Fernando Patricio Flores Hurtado, por sus propios derechos, en calidad de CEDENTE; y, la señorita María Gracia Echeverría Arroyo, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIA. El señor Fernando Patricio Flores Hurtado mantiene vínculo matrimonial con la señora Azalia del Rocío Aguilar Aguilar, con quien disolvió la sociedad conyugal que conformaron como se justifica con la inscripción de matrimonio en la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



que se consta marginada la sentencia que se dictó en tal sentido.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casado el primero y soltera la segunda, empresarios privados, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes de forma libre y voluntaria y por convenir a sus intereses acuerdan en celebrar el presente contrato de cesión de participaciones sociales de la compañía de responsabilidad limitada denominada DELIVERY FUEL & SERVICIOS CIA. LTDA..- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

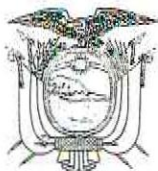
ANTECEDENTES.- UNO.- DELIVERY FUEL & SERVICIOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada el nueve de febrero de dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de ese mismo cantón el veintinueve de febrero dos mil doce. **DOS.-** Los socios que representan la totalidad del capital social de DELIVERY FUEL & SERVICIOS CIA. LTDA., reunidos en Junta General Universal Extraordinaria de Socios en la ciudad Quito el tres de junio de dos mil trece, autorizaron la cesión de las participaciones sociales de propiedad del señor Fernando Patricio Flores Hurtado a favor de la señorita María Gracia Echeverría Arroyo, conforme se acredita con el certificado emitido por el Gerente General de la Compañía que se agrega a este instrumento, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **TRES.-** Cuando el señor Fernando Patricio Flores Hurtado adquirió las participaciones de DELIVERY FUEL & SERVICIOS CIA. LTDA. mantenía vínculo matrimonial con la señora Azalia del Rocío Aguilar Aguilar, pero con disolución de la sociedad conyugal que

conformaron, como se justifica con la inscripción de matrimonio en la que se consta marginada la sentencia que se dictó en tal sentido, por lo que no requiere el consentimiento de su cónyuge para la presente cesión y lo hace por sus propios derechos.- **CLÁUSULA**

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-

Sobre la base de los antecedentes previamente referidos, y con el consentimiento previo de la totalidad del capital social de DELIVERY FUEL & SERVICIOS CIA. LTDA., conforme consta en el acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios realizada el tres de junio de dos mil trece, se realiza la siguiente cesión de participaciones sociales: el señor Fernando Patricio Flores Hurtado, cede ciento cuatro (104) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, a favor de señorita María Gracia Echeverría Arroyo. La cesión de participaciones objeto de este contrato comprende la totalidad de los derechos del CEDENTE sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio cedente en relación a las mismas por reservas, utilidades, aportes para futuras capitalizaciones, aumentos de capital en trámite, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que el CEDENTE transfiere las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. **CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN.-**

La CESIONARIA, señorita María Gracia Echeverría Arroyo, de forma libre y voluntaria, declara que acepta la cesión de participaciones que efectúa a su favor el CEDENTE, conforme consta en este



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



contrato.- **CLÁUSULA QUINTA.- PAGO DEL PRECIO DE LA**
CESIONES.- La cesión de participaciones se realizan por su valor

nominal, es decir por la suma de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el CEDENTE declara haber recibido en su totalidad de parte de la CESIONARIA, por lo que dejan constancia que no tienen reclamo alguno que formularse entre sí.- **CLÁUSULA**

SEXTA.- CONSENTIMIENTO.- Los comparecientes dejan constancia de su consentimiento y aceptación de la transferencia de participaciones, en los términos que constan en el presente instrumento. Los certificados de participación a nombre de la CESIONARIA, se emitirán de acuerdo con la Ley y se anularán los que estén emitidos a nombre del señor Fernando Patricio Flores

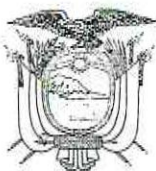
Hurtado.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MARGINACIÓN.-** Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el libro del Registro Mercantil del Cantón Quito se sentará la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución de DELIVERY FUEL & SERVICIOS CIA. LTDA. detallada en la cláusula de antecedentes de este contrato.-

CLÁUSULA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- Los contratantes renuncian a fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias y todos los conflictos que se tengan relación con la cesión de las participaciones sociales que constan en el presente instrumento, se someterán al arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, del Reglamento para el Funcionamiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: (i) El

Tribunal de Arbitraje estará conformado por un solo miembro que será elegido por mutuo acuerdo entre las partes y, en caso de que no se llegue a esta designación, se lo seleccionará por sorteo entre la lista oficial de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; (ii) El Tribunal deberá resolver en derecho; y, (iii) El arbitraje será confidencial.- **CLÁUSULA**

NOVENA.- GASTOS.- Todos los gastos que se generen por el otorgamiento y la inscripción de este contrato serán de cargo de la CESIONARIA.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes a esta escritura pública los siguientes: a) Documentos de identificación personal de los comparecientes; b) Certificación otorgada por la Gerente General de DELIVERY FUEL & SERVICIOS CIA. LTDA., emitida de conformidad con la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; c) Acta de la Junta General Universal Extraordinaria llevada a cabo el tres de junio de dos mil trece. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Alberto Peña Moscoso, abogado con matrícula número cuatro mil trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichicnha.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en



ESCRITURA No. 10676
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo lo cual doy fe.



Fernando Patricio Flores Hurtado C.I. 170362018-5

Maria Gracia Echeverría Arroyo *

C.I. 1722976972

Suplente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170362018-5

APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES HURTADO
FERNANDO PATRICIO

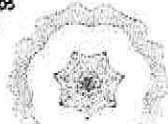
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1953-05-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
AZALIA DEL ROCIO
AGUILAR AGUILAR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0104 **1703620185**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES HURTADO FERNANDO PATRICIO

PICHINCHA **CIRCONSCRIPCION** 1
QUITO **LA CONCEPCION** **LA CONCEPCION**
CANTON **LA CONCEPCION** **LA CONCEPCION**
1 PRESIDENTE DE LA JUNTA




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES LUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HURTADO ANGELA ESTELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-05

V24434442



DIRECCIÓN GENERAL

FRANCA DEL COTIZADO

COPIA PRIMERA DE LA LEY NOTARIAL
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
Conforma con el ORIGINAL que me fue presentado
en: La Concepción Folios: 01/01



Fecha a: 30 JUL 2013

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primera Suplente del Cantón Quito



015003

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

QUITO

Tomo 8

Pág. 2

Acta

2808

En ABRIL

provincia de

PICHINCHA

hoy día

DIEZ Y OCHO

de mil novecientos

OCHENTA Y SEIS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, e

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE :

FERNANDO PATRICIO FLORES HURTADO

nacido en

QUITO-PICHINCHA, el 5 de MAYO

de 19.55

de nacionalidad

ECUATORIANA

profesión CONTADOR

con Cédula Nº

170362018

domiciliado en

QUITO

estado anterior

DIVORCIADO

hijo de

LUIS FLORES

y de

ANGELA HURTADO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

AZALIA DEL ROCIO AGUILAR AGUILAR

nacida en

PEÑAS-EL ORO

el 22 de

MARZO

de 19.56

de nacionalidad

ECUATORIANA

de profesión

ESTUDIANTE

Cédula Nº

070096937-1

domiciliada en

QUITO

de estado anterior

SOLTERA

hija de

ANCIZAR AGUILAR

y de

MARUJA AGUILAR

LUGAR DEL MATRIMONIO:

QUITO

FECHA:

18 DE ABRIL 1986

En este matrimonio reconocieron a su... hij... O

llamad...

O DAVID PATRICIO FLORES AGUILAR.

OBSERVACIONES:

FIRMAS :

Acta...
Firma...
Firma...
Firma...

CERTIFICADO

Que es un copia que se otorga de acuerdo
al Art 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación que registra el acta.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☒

DIRECCION PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE AREA ☐

UNIDAD DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

21. 6. 2013

DIRECCIÓN GENERAL DE RIGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

Copia Integra

Nacimiento ☐

Copia Integra

Matrimonio ☒

Copia Integra

Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

paración conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada
mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)

Jefe de Oficina

claró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: POR SENTENCIA DEL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1.990. SE DECLARA DISUELTA, LA SOCIEDAD CONYUGAL, EXISTENTE ENTRE: FERNANDO PATRICIO FLORES MURTADO y AZALIA DEL ROCIO AGUILAR AGUILAR, CUYA COPIA SE ARCHIVA CON EL N° 95-213-QUITO, 19 DE JULIO DE 1.995. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

JOPAY:

Año..... Mes..... Día..... Hora.....
Día ☐ Día ☐ Mes ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

.....
DIRECCION DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
BOY PE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
en: Pólea: 001/2013



DR. DAVID MALDONADO
Primera Subiente del Área

21.6.2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROCESSION ESTUDIANTE

ES3332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ECHEVERRIA CORDOVA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARROYO ROSALES MARIANA LORENA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-08-02

FECHA DE EXPIRACION
2020-08-02

Ha Gracia

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
ECHEVERRIA ARROYO MARIA GRACIA

IDENTIFICACIÓN
PARRANDA
0040
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1992-05-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

172297697-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORREJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

004
004-0276
NÚMERO DE CERTIFICADO

1722976972
CÉDULA

ECHEVERRIA ARROYO MARIA GRACIA

PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1
SAN CARLOS
ZONA

Presidente de la Junta
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

IA PRIMERA DE QUITO

PLICACION A LA LEY NOTARIAL

DUY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

en Quito a 28 JUL 2013

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

ACTA No.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
DELIVERY FUEL & SERVICIOS CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día 3 de junio de dos mil trece, a las 15h00, en el inmueble ubicado en la calle de los Tulipanes E12-71 y Los Rosales, con la presencia de los socios que representan el cien por cien del capital social de **DELIVERY FUEL & SERVICIOS CIA. LTDA.**, se consulta a los presentes si están de acuerdo en celebrar la junta general universal extraordinaria de socios de la compañía, la que se instala con la aceptación unánime de los asistentes, sin convocatoria previa como lo permite la Ley de Compañías y el estatuto de la sociedad.

Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

Nombres y apellidos del socio/ representante	Participaciones	Votos
ECHEVERRÍA CÓRDOBA CARLOS	2,340	2.340
ECHEVERRÍA ARROYO MARÍA GRACIA	156	156
FLORES HURTADO FERNANDO PATRICIO	104	104
Totales	2600	2600

Las participaciones de los socios están suscritas y pagadas en su totalidad y su valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Actúa como Presidenta de la Junta María Gracia Echeverría Arroyo y como Secretario el señor Carlos Echeverría Córdoba.

La Presidenta declara instalada la junta y pone a consideración de los presentes los siguientes puntos del Orden del Día, para su aprobación:

1. Autorizar la cesión de las participaciones de propiedad del socio, señor Fernando Patricio Flores Hurtado.

La Junta acepta conocer y resolver el orden del día que la Presidenta propuso y, seguidamente dicta la resolución respecto a este:

1. **Autorizar la cesión de las participaciones de propiedad del socio, señor Fernando Patricio Flores Hurtado.**

Los socios presentes, resuelven por unanimidad, consentir en la cesión de las participaciones conforme al siguiente detalle:

Cedente	Participaciones	Cesionario
Fernando Patricio Flores Hurtado	104	Maria Gracia Echeverría Arroyo



Se deja constancia que la cesión autorizada comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

A continuación, la Presidenta concede un receso para la elaboración del acta. Se reinstala la junta y se da lectura al acta, que es aprobada en su totalidad. Se da por terminada la junta a las 15h45.

Para constancia de lo expresado, suscriben el acta los socios, la Presidenta y, el Secretario, que certifica en el lugar y fecha indicados.

Fernando Patricio Flores Hurtado
Socio

María Gracia Echeverría Arroyo
PRESIDENTA
Socia

Carlos Echeverría Córdoba
SECRETARIO
Socio

Quito DM, 3 de junio de 2013

CERTIFICACIÓN

Conforme con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de **DELIVERY FUEL & SERVICIOS CIA. LTDA.**, por este medio certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la referida empresa, llevada a cabo en la ciudad de Quito el 3 de junio de 2013 autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la cesión de las participaciones de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Participaciones	Cesionario
Fernando Patricio Flores Hurtado	104	Maria Gracia Echeverría Arroyo

La cesión autorizada comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,



Carlos Echeverría Córdoba

Gerente General

DELIVERY FUEL & SERVICIOS CIA. LTDA.,

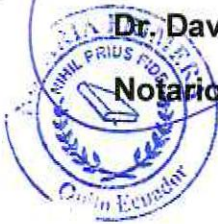




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía DELIVERY FUEL & SERVICIOS CIA. LTDA., otorgada por Fernando Flores Hurtado, a favor de María Echeverría Arroyo; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito treinta de julio de dos mil trece.-



Dr. David Maldonado Viteri,

Notario Primero Suplente del Cantón Quito



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía DELIVERY FUEL & SERVICIOS CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 9 de Febrero del año 2.012, de la Cesión de Participaciones Sociales en dicha Compañía, que otorgó el Señor Fernando Patricio Flores Hurtado, a favor de la Señorita María Gracia Echeverría Arroyo, celebrada mediante escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales con fecha 30 de Julio del año 2.013 ante el Dr. David Maldonado Viteri, Notario Primero Suplente del Cantón Quito, la misma que antecede. Quito, a 2 de Agosto del año 2.013.-



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

TRÁMITE NÚMERO: 590

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	383
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	7
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1703620185	FLORES HURTADO FERNANDO PATRICIO	CEDENTE
1722976972	ECHEVERRIA ARROYO MARIA GRACIA	CESIONARIO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /30/07/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DELIVERY FUEL & SERVICIOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA ESCRITURA RATIFICATORIA EFECTUADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL DMQ, EL 19/10/2015.-
EL CEDENTE TRANSFIERE 104 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA.- SE TOMO
NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 606 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 29 DE FEBRERO
DEL 2012..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016


DRA. KATHERINE ELIZABETH VALDIVIESO SIERRA RESOLUCIÓN N. 019-RMQ-2015 DELEGADA POR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL





Factura: 001-002-000019097



20151701002002357

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701002002357



NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA DELGADO LLOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	RATIFICACION DE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE DELIVERY FUEL & SERVICIOS CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AGUILAR AGUILAR AZALIA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700969371
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AZALIA DEL ROCIO AGUILAR AGUILAR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0700969371

OBSERVACIONES:



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000019096



20151701002P06309

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701002P06309						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUILAR AGUILAR AZALIA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700969371	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ECHVERRIA ARROYO MARIA GRACIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722976972	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAKUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: RATIFICACION DE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE DELIVERY FUEL & SERVICIOS CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: **RATIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE DELIVERY FUEL & SERVICIOS CÍA. LTDA.**

QUE OTORGA: **AZALIA DEL ROCIO AGUILAR AGUILAR**

A FAVOR DE: **MARÍA GRACIA ECHEVERRÍA ARROYO**

CUANTÍA: **INDETERMINADA**

DI: **3 COPIAS**

2015-17-01-02- P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, diecinueve (19) de Octubre del año dos mil quince, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de ratificación de cesión de participaciones sociales, por una parte y por sus propios y personales derechos la señora Azalia del Rocio Aguilar Aguilar, casada, con disolución de la sociedad conyugal conforme consta del documento que se agrega y por otra parte la señorita María Gracia Echeverría Arroyo, de estado civil soltera. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, empresarias privadas, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se adjuntan a este instrumento público. Advertidas que fueron las comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de este instrumento sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción. Al efecto, bien instruidas que fueron por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la siguiente Ratificación de una Escritura de Cesión de Participaciones de la compañía denominada "DELIVERY FUEL & SERVICIOS CÍA. LDTA.", contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento la señora Azalia del Rocío Aguilar Aguilar, casada, por sus propios derechos, y por otra parte la señorita María Gracia Echeverría Arroyo, de estado civil soltera. La señora Azalia del Rocío Aguilar Aguilar mantiene vínculo matrimonial con el señor Fernando Patricio Flores Hurtado, con quien disolvió la sociedad conyugal que conformaron como se justifica con la partida de matrimonio en la que consta la marginación de la sentencia dictada en ese sentido. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, empresarias privadas, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se adjuntan a este instrumento público.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) DELIVERY FUEL & SERVICIOS CÍA. LDTA., se constituyó por escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva, el nueve (9) de febrero del mil doce (2012), e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y nueve (29) de febrero del dos mil once (2011). b) Mediante escritura pública celebrada el treinta (30) de julio del dos mil trece ante el Notario Primero Suplente, doctor David Maldonado Viteri, de la Notaría Primera del cantón Quito, se realizó la Cesión de Participaciones Sociales en dicha compañía que otorgó el Señor Fernando Patricio Flores Hurtado, a favor de la señorita María Gracia Echeverría Arroyo, y en la que el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva, tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía el día dos (2) de agosto del dos mil trece, tal como la Ley lo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



establece. c) Mediante acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de DELIVERY FUEL & SERVICIOS CÍA. LDTA., celebrada el tres de junio de dos mil trece, se resolvió autorizar la cesión de las participaciones sociales de propiedad del señor Fernando Patricio Flores Hurtado a favor de la señorita María Gracia Echeverría Arroyo. d) Con el consentimiento previo de la totalidad del capital social de Delivery Fuel & Servicios Cía. Ltda., conforme consta del acta de junta, se realizó la siguiente cesión de participaciones sociales: el señor Fernando Patricio Flores Hurtado, cede ciento cuatro (104) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, a favor de la señorita María Gracia Echeverría Arroyo. La cesión de participaciones objeto de ese contrato comprendió la totalidad de los derechos del CEDENTE sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio cedente en relación a las mismas por reservas, utilidades, aportes para futuras capitalizaciones, aumentos de capital en trámite, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que el CEDENTE transfirió las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le corresponden sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. e) La CESIONARÍA, señorita María Gracia Echeverría Arroyo, de forma libre y voluntaria, declaró que aceptó la cesión de participaciones que efectuó a su favor el CEDENTE. f) La Cesión de participaciones se realizó por su valor nominal, es decir por la suma de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el CEDENTE declaró haber recibido en su totalidad de parte de la CESIONARIA, por lo que dejaron constancia que no tienen reclamo alguno que formular entre sí. g) El señor Fernando Patricio Flores Hurtado adquirió las participaciones de DELIVERY FUEL & SERVICIOS CÍA LDTA., mientras mantenía vínculo matrimonial con la señora Azalia del Rocío Aguilar Aguilar, sin embargo, los cónyuges tenían disolución y liquidación de la sociedad conyugal tal como se justifica con la partida de matrimonio en la que consta la marginación de la sentencia dictada en

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ese sentido, razón por lo que no se hizo constar el consentimiento de su cónyuge para la cesión de participaciones que realizó. h) Sin embargo de lo indicado previamente, el señor Fernando Patricio Flores Hurtado, cuando adquirió las participaciones sociales de DELIVERY FUEL & SERVICIOS CÍA LDTA., compareciendo a la escritura pública de constitución de dicha sociedad, no hizo constar la disolución de la sociedad conyugal que mantuvo con su cónyuge, señora Azalia del Rocio Aguilar Aguilar, por lo que es necesaria la ratificación de parte de la misma a fin de que pueda surtir plenos efectos jurídicos la transferencia de las participaciones sociales previamente referida.- **CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN.-** Con fundamento en los antecedentes expuestos, la señora Azalia del Rocio Aguilar Aguilar, cónyuge del señor Fernando Patricio Flores Hurtado, de forma libre y voluntaria manifiesta su voluntad de ratificar la cesión de ciento cuatro (104) participaciones sociales de DELIVERY FUEL & SERVICIOS CÍA. LDTA., que se realizó entre su cónyuge y la señorita María Gracia Echeverría Arroyo por escritura pública celebrada el treinta (30) de julio del dos mil trece ante el Notario Primero Suplente, doctor David Maldonado Viteri, de la Notaria Primera del cantón Quito. Así mismo las partes se ratifican en el contenido de las demás cláusulas de la escritura de cesión de participaciones celebrada por escritura pública el treinta (30) de julio del dos mil trece ante el Notario Primero Suplente, doctor David Maldonado Viteri, de la Notaria Primera del cantón Quito, dejando expresa constancia de que esta ratificatoria no altera la voluntad de la cesión de las participaciones sociales efectuadas a favor de la señorita María Gracia Echeverría Arroyo, la que se mantiene vigente en todas las partes en que no se oponga a la presente, por lo que es aceptada por la indicada CESIONARIA.- **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el total contenido de la presente Escritura Ratificatoria por así convenir a sus mutuos intereses.- Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que considere necesarias para la plena validez del presente instrumento.-

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Abogada María Sol Rodríguez Unda, con número de matrícula uno siete guion dos mil catorce guion siete cuatro nueve (17-2014-749) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y los requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue a las comparecientes, por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia se firma en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

AZALIA DEL ROCIO AGUILAR AGUILAR

C.C. 0700969371

MARIA GRACIA ECHEVERRÍA ARROYO

C.C. 1722976972

LA NOTARIA

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

015003

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO

Tomo 8 Pág. 2 Acta 2808

En ABRIL provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y OCHO

de mil novecientos OCHENTA Y SEIS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil

hace la presente acta del matrimonio de:

FERNANDO PATRICIO FLORES HURTADO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FERNANDO PATRICIO FLORES HURTADO nacido en

QUITO-PICHINCHA, el 5 de MAYO de 1955 de nacionalidad ECUATORIANA

profesión CONTADOR, con Cédula N° 1703620185 domiciliado en QUITO

estado anterior DIVORCIADO; hijo de LUIS FLORES y de

ANGELA HURTADO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

AZALIA DEL ROCIO AGUILAR AGUILAR nacida en PEÑAS-EL ORO, el 22 de

MARZO de 1956 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE

Cédula N° 070096937-1, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA

hija de ANCIZAR AGUILAR y de MARUJA AGUILAR

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 18 DE ABRIL 1986

En este matrimonio reconocieron a su hijo O llamado O DAVID PATRICIO FLORES AGUILAR

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....
(Cm) ☐ (Días) ☐ (Meses) ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se emite de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en conformidad con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación; que se emite el archivo

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☒

DIRECCION PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

21. 6. 2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez

cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

paración conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada por sentencia del Juez

cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

claró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: POR SENTENCIA DEL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PACHINCHA, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1.990, SE DECLARA DISUELTA, LA SOCIEDAD CONYUGAL, EXISTENTE ENTRE: FERNANDO PATRICIO FLORES HURTADO y AZALIA DEL ROCIO AGUILAR AGUILAR, CUYA COPIA SE ARCHIVA CON EL Nº 95-213-QUITO, 19 DE JULIO DE 1.995, DEL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

JOPAS

Nº. 376

Año Mes Día
Día Mes Año

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de folio(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que este seguido devolvi al interesado.
Quito, a 19 Oct. 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
21.6.2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 070096937-1

AGUILAR AGUILAR AZALIA DEL ROCIO

EL ORD/PINAS/PINAS

22 MARZO 1956

001- 0040 00117 F

EL ORD/ PINAS

PINAS 1956

Azalia Aguilar A.



ECUATORIANA***** V464SV2443

CASADO FERNANDO FLORES

SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS

ANCIZAR AGUILAR

MARUJA AGUILAR

QUITO 04/03/2009

04/03/2021

REN 0865808



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0038 0700969371

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AGUILAR AGUILAR AZALIA DEL ROCIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA LA CONCEPCION 2

QUITO PARROQUIA ZONA

CANTÓN

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

N. 172297697-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ECHEVERRÍA ARROYO
MARIA GRACIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1992-05-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ECHEVERRÍA CORDOVA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARROYO ROSALES MARIANA LORENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-02

Paola Delgado Loo
DIRECTORA GENERAL

Ma Gracia E
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

004

004 - 0286

1722976972

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ECHEVERRÍA ARROYO MARIA GRACIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
4
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... hoja(s) útil(les), que me fue presentado para este efecto y que he devuelto al interesado.

Quito, a 19 de Oct 2015

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **RATIFICACION DE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE DELIVERY FUEL & SERVICIOS CIA. LTDA.,** que otorga **AZALIA DEL ROCIO AGUILAR AGUILAR,** a favor de **MARIA GRACIA ECHEVERRIA ARROYO,** debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y nueve de octubre del año dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

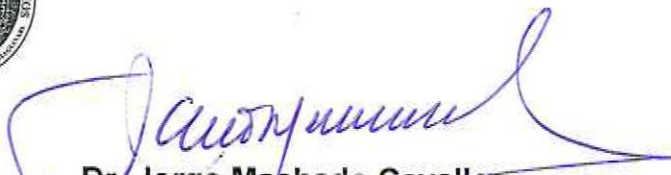


RAZON: Tomé nota de la presente RATIFICACION DE CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz de Cesión de Participaciones de la Compañía DELIVERY FUEL & SERVICIOS CIA. LTDA., celebrada en esta notaría, el treinta de julio de dos mil trece.-

Quito, dieciocho de diciembre de dos mil quince.-

Imc/




Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

TRÁMITE NÚMERO: 590

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	383
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	7
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1703620185	FLORES HURTADO FERNANDO PATRICIO	CEDENTE
1722976972	ECHEVERRIA ARROYO MARIA GRACIA	CESIONARIO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /30/07/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DELIVERY FUEL & SERVICIOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA ESCRITURA RATIFICATORIA EFECTUADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL DMQ, EL 19/10/2015.- EL CEDENTE TRANSFIERE 104 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 606 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2012.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016


DRA. KATHERINE ELIZABETH VALDIVIESO SIERRA RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015 DELEGADA POR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL

